

**CONVENIO DE PATROCINIO - FERIA DE LAS FLORES, PLAZA DE LAS FLORES  
ZONA SUR Y DESFILE DE AUTOS CLASICOS Y ANTIGUOS- AÑO 2018.**

Entre los suscritos a saber, **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.905.300 de Entrerrios, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT. 890.980.058-1, quien en para efectos de este Convenio se denominarán **EL PATROCINADOR**, y **MARÍA CLEMENCIA BOTERO FERNÁNDEZ**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.732.349 de Envigado, quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva (E) y Representante Legal de la **FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU - OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 811.008.634-8, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Colombia, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **EL BUREAU**, acuerdan libre y voluntariamente celebrar el presente Convenio de patrocinio, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** EL PATROCINADOR tendrán una participación comercial y/o publicitaria en la Feria de las Flores del año 2018, en la "Plaza de las flores 2018" zona sur y en el Desfile de Autos Clásicos y Antiguos, mediante la adquisición, según el Plan Comercial denominado "Ferias de Ciudad 2018" de:

**1. UNA (1) GRADERÍA ESPECIAL DESFILE DE SILLETEROS 2018 PARA 600 PERSONAS**

Incluye:

- Elaboración de una (1) silleta comercial con el logo de su empresa de medidas 2x2 metros con relieve permitido
- Quinientas ochenta (580) boletas para la gradería con el logo de su marca
- Veinte (20) boletas para personal logístico que atenderá su palco en el desfile
- Derecho a vestir su gradería con cenefa, backing y faldón.
- Derecho a realizar activación de marca en su gradería.
- Logo de su empresa en volante informativo de acceso a las graderías que le llega a más de 19 mil asistentes.

**2. DERECHO A ESPACIO PARA CARROZA Y COMPARSA EN EL DESFILE DE SILLETEROS 2018.**

Espacio para ubicar un grupo artístico y una carroza (el camión será suministrado por la organización para exponer su marca). Se adjunta manual de imagen Carrozas y recomendaciones de medidas para las carrozas



**3. DOS (2) GLOBOS DE HELIO CON SU MARCA PARA ACCESOS EN EL DESFILE DE SILLETEROS.**

- Cada uno de 2.6 mts. de diámetro, anclados hasta 25 mts en el Desfile de Silletteros

**4. UNA (1) GRADERÍA DESFILE DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS 2018 PARA 600 PERSONAS**

Incluye:

- Quinientas ochenta (580) manillas para la gradería con el logo de su marca
- Veinte (20) manillas para personal logístico que atenderá su palco en el desfile
- Derecho a vestir su gradería con cenefa, backing y faldón.
- Derecho a realizar activación de marca en su gradería.

**5. DERECHO A ESPACIO PARA UNA CARROZA COMERCIAL Y COMPARSA EN EL DESFILE DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS 2018.**

Espacio para ubicar un grupo artístico y una carroza (el camión será suministrado por la organización para exponer su marca). Se adjunta manual de imagen Carrozas y recomendaciones de medidas para las carrozas

**6. ESPACIO EN PLAZA DE FLORES, ZONA SUR:**

Conforme a lo establecido en el acta de compromiso firmada por el PATROCINADOR para el efecto, que hará parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Hace parte integrante de este convenio la ficha de participación No. 4 del 04 de julio de 2018 y el Plan Comercial "Ferias de ciudad 2018".

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL PATROCINIO:** EL PATROCINADOR pagará el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L (\$189.210.000)**, incluido IVA del 19%, por la participación comercial y/o publicitaria en la Feria de las Flores año 2018, "Plaza de las flores 2018" zona sur y "Desfile de Autos Clásicos y Antiguos 2018", según ficha de participación No. 4, que se resumen a continuación:

SUBTOTAL				\$ 124.000.000
<b>Detalle costo de la participación empresarial FERIA</b>				
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	IVA 19%	SUBTOTAL
Bonos Desfile de Silletteros			\$ -	\$ -
Patrocinios, publicidad y demás elementos		\$ 124.000.000	\$ 23.560.000	\$ 147.560.000
* El concepto Bonos del Desfile de Silletteros se encuentra Excluido de IVA - Art 476 ET				
<b>TOTAL A FACTURAR INCLUIDO IVA</b>				<b>\$ 147.560.000</b>

SUBTOTAL				\$ 35.000.000
Detalle: costo de la participación empresarial AUTOS CLÁSICOS				
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	IVA 19%	SUBTOTAL
Bonos Desfile de Silletteros			\$ -	\$ -
Patrocinios, publicidad y demás elementos		\$ 35.000.000	\$ 6.650.000	\$ 41.650.000
* El concepto Bonos del Desfile de Silletteros se encuentra Excluido de IVA - Art. 476 ET.				
<b>TOTAL A FACTURAR INCLUIDO IVA</b>				<b>\$ 41.650.000</b>

**CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y PLAZO DE PAGO DEL PATROCINIO:** EL PATROCINADOR, pagará la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L (\$189.210.000) IVA incluido**, mediante consignación o transferencia realizada a nombre de la Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau - Oficina de Convenciones y Visitantes para Medellín y Antioquia, en Bancolombia, Cuenta de ahorros N° 37561857912, de la siguiente manera:

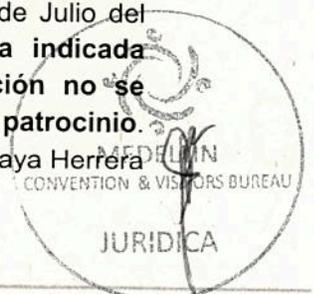
- Un treinta (30%) a la definición de la ubicación de la gradería.
- Un setenta (70%) restante a la finalización del evento, previa presentación de la factura con soporte fotográfico.

**PARÁGRAFO: DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE BIENES:** EL PATROCINADOR, declara que tanto los recursos con los que asumirán las prestaciones que surgen a su cargo, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, y que en ningún caso los recursos utilizados para el desarrollo del objeto contractual se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a EL BUREAU por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del Contrato la inclusión de EL PATROCINADOR, sus socios, sus administradores, o los subContratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, EL PATROCINADOR responderán ante EL BUREAU o algún tercero afectado por los perjuicios causados. EL BUREAU declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

**CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:** Como Patrocinador de la Feria de las Flores 2018, debe tener presente todos los compromisos adquiridos en el momento de la negociación, estipulados en el Plan Comercial Ferias de Ciudad 2018.

**SILLETAS COMERCIALES:** Estas silletas miden 2x2 metros y para su elaboración se requieren tres (3) impresiones a color en tamaño carta del logo de su empresa o producto a promocionar. Favor enviar los artes a nuestras oficinas antes del día 19 de Julio del presente año, para efectos de elaboración de la Silleta. **Si a la fecha indicada anteriormente no ha llegado el diseño de su empresa, la organización no se compromete con la realización de la Silleta y no será descontado de su patrocinio.**

Luego del desfile podrá reclamar la silleta en la Plaza Gardel del Aeropuerto Olaya Herrera



de Medellín, presentando el formato No.1 que se adjunta "Entrega de silletas comerciales Después del Desfile de Silleteros". **PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA EN GRADERÍAS:** Las graderías oficiales, estarán ubicadas a un costado del paso del desfile. Las graderías, son en aluminio, y las medidas serán conforme a lo adquirido por EL PATROCINADOR. Con el fin de brindar sombra a los asistentes, se instalarán techos en polisombra en las graderías que no tengan interferencia o generen riesgo de descarga con el cableado de energía que hay a lo largo del trayecto. Para la seguridad de los asistentes, el área es abierta, agosto es un mes de vientos. Su empresa puede "vestir" la gradería con faldón o tipo pasacalles frontal y backing con las medidas conforme a la gradería adquirida, el backing deberá sostenerse de las cerchas del techo. Se sugiere que el backing tenga ojales cada 50 cm. Adicionalmente podrá ubicar banderines, cenefas en techos, etc. Los daños que sean causados directa o indirectamente por la instalación (montaje, utilización y desmontaje) y demás implementos, serán responsabilidad exclusiva de la empresa patrocinadora.

**PARAGRAFO:** lo dispuesto en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA SÉPTIMA, OCATAVA, NOVENA Y DÉCIMA, solo aplica a los productos y eventos contemplados en el paquete comercial seleccionado por EL PATROCINADOR, y que se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA - COMPRA DE BONOS POR GRADERÍA DESFILE DE SILLETEROS 2018:** El cupo disponible por gradería para público será conforme a lo adquirido por EL PATROCINADOR. Por tanto, si se va a ubicar músicos, meseros u otros, ellos deben de estar estimados dentro de los bonos entregadas a su empresa. **GRADERIA DESFILE DE SILLETEROS: Montaje:** El montaje de publicidad del 12 de agosto será notificado en reunión previa al desfile donde se explicaran los detalles del montaje y a la cual debe asistir mínimo un representante de cada empresa que intervendrá en el Desfile de Silleteros que haya comprado algunos productos del plan comercial. (En lo posible debe ser empresa contratada para su montaje). Cualquier entidad o patrocinador que realice montaje antes de la hora establecida puede generar riesgos en la vía (Avenida Guayabal) y será responsable de sus actos. El ingreso de cajas con mercancías, carros o móviles o insumos será hasta las 7:00 de la mañana, del anotado 12 de agosto. **Desalojo total de la zona:** Para los controles de accesos y seguridad, el 12 de agosto de 2018 se realizará un desalojo total de la zona (graderías y área de cerramiento) a las 8:00a.m., hora en que debe estar listo todo el montaje de publicidad y las instalaciones de puestos de alimentos y bebidas. **Ingreso de público:** El ingreso de público general con bonos se realizará desde las 9:00 a.m. a 12:00 p.m.. del día 12 de Agosto de 2018.

**CLÁUSULA SEXTA - DERECHO ENTREGA DE MERCHANDISING:** Para las empresas que han adquirido este derecho estará autorizado el ingreso de cinco (5) personas a la zona de graderías. Dichas personas deberán estar debidamente registradas para la elaboración de sus escarapelas y de sus manillas en el desfile de autos clásicos y antiguos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - MANILLAS POR GRADERIA DESFILE DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS:**

El cupo disponible por gradería para público será conforme a lo adquirido por EL PATROCINADOR. Por tanto, si ha pensado ubicar músicos, meseros u otros, ellos deben de estar estimados dentro de los bonos entregados a su empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA - GRADERIA DESFILE DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS:**

**Montaje:** El montaje de publicidad se realizara solo de 10:30 p.m. del 10 de agosto de 2018 hasta las 7:00 a.m. del 11 de agosto de 2018. Cualquier entidad o patrocinador que realice montaje antes de la hora establecida puede generar riesgos en la vía (Avenida Guayabal) y será responsable de sus actos. El ingreso de cajas con mercancías, carros móviles o insumos será hasta las 7:00 de la mañana, del anotado 11 de agosto. **Desalojo total de la zona:** Para los controles de accesos y seguridad, el 11 de agosto de 2018 se realizará un desalojo total de la zona (graderías y área de cerramiento) a las 8:00 a.m., hora en que debe estar listo todo el montaje de publicidad. **Ingreso de público:** El ingreso de público general con manillas se realizará desde las 9:00 a.m. a 12:00 m. del día 11 de agosto de 2018.

**CLÁUSULA NOVENA - ESCARAPELAS Y MANILLAS. DESFILE DE SILLETEROS 2018 Y DESFILE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS:**

Para el personal de entrega de merchandising (solo para las empresas que han adquirido este derecho), personal de servicio y atención de graderías y puestos de alimentos y bebidas para el desfile de silleteros, serán entregadas por la organización y deben estar diligenciadas con nombre completo, número de cédula y debe tener foto reciente. Para el desfile de autos clásicos y antiguos, serán entregadas por la organización. Por razones de seguridad, la persona que no esté identificada con este documento, será retirada de la zona.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PUESTOS EMPRESARIALES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS:**

La empresa podrá realizar su montaje desde las 6 de la mañana del día del desfile, registrando máximo cinco (5) personas por puesto; si requieren más escarapelas deben ser solicitadas a la organización con antelación. En caso de realizar montaje antes de la hora acordada, la Organización no se hará responsable y deberá estar autorizado por el coordinador de montaje asignado por esta, quien verificará las medidas y ubicación de su punto de venta. **Por ningún motivo los puestos de alimentos y bebidas pueden utilizar pipetas de gas.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SERVICIOS ADICIONALES:**

La organización ubicará a lo largo del recorrido del Desfile servicios sanitarios que se habilitaran desde las 7:00 a.m. del 12 de agosto para el Desfile de Silleteros, y algunos puestos de comida rápida para su personal y público en general. Para el desfile de Autos Clásicos y Antiguos la organización ubicará servicios sanitarios desde las 7:00 a.m. del 11 de agosto a lo largo del recorrido de las graderías y algunos puestos de comida rápida para su personal y público en general.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ELEMENTOS PUBLICITARIOS:** Los elementos de publicidad y otros que su empresa ubique, deberán ser recogidos al terminarse el desfile y desalojada la zona. La organización no se hace responsable por elementos publicitarios ni objetos personales durante su instalación, el desarrollo del evento o luego de éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AREAS Y ELEMENTOS AUTORIZADOS:** La empresa podrá ubicar elementos sólo dentro de la gradería (de acuerdo a lo establecido). Por seguridad y visibilidad a todos los asistentes, no está autorizado la ubicación de dummies o elementos que requieran conexión de energía dentro o cerca de las graderías de aluminio. No se debe tomar la parte baja de las graderías como bodega, pues allí están los soportes de esta. Cualquier incidente en la gradería relacionado con daños en la estructura por almacenar material debajo de ellas, será responsabilidad de la empresa que incumplió la recomendación. Es muy importante que la labor comercial se limite a la acordada con la organización, en áreas a utilizar y actividades, lo cual ha sido informado a las autoridades de control y seguridad. El nivel de sonido debe estar bajo los parámetros permitidos (80 db). Los daños que sean causados directa o indirectamente por la instalación (montaje, utilización y desmontaje) en los techos (en el evento en que la instalación no sea provista por la organización del evento) y demás implementos, serán responsabilidad exclusiva de la empresa patrocinadora.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIONES:** EL PATROCINADOR no podrán ceder los espacios publicitarios a otras empresas o marcas comerciales no estipuladas en este convenio. Así mismo, no podrá usar espacios publicitarios o de ventas adicionales a los establecidos en dicho documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio de patrocinio tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Medellín.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL PATROCINADOR:**

- Asesorar y aprobar la utilización de la marca para su apropiada inclusión dentro del evento objeto de este contrato, entregando las artes necesarias (si aplica)
- Pagar la suma convenida entre las partes de conformidad con la cláusula segunda del presente convenio.
- Diligenciar y Firmar en debida forma la ficha de participación
- Enviar el logo a aplicar en cada una de las piezas concertadas y dar el visto bueno a la aplicación.
- Recoger al terminar el desfile de silleteros los elementos de publicidad de su propiedad. El BUREAU no se hará responsable por elementos publicitarios ni objetos personales, durante la instalación, el desarrollo del evento, o luego de finalizado el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL BUREAU:**

1. Dar cumplimiento de conformidad a las condiciones de participación consagradas en la ficha de participación comercial y/o publicidad de los eventos de ciudad del año 2018.
2. EL BUREAU será responsable por todos los daños, perjuicios o sanciones que sean impuestos a EL PATROCINADOR, cuando por acción u omisión de este se generen perjuicios a EL PATROCINADOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - UNIDAD CONTRACTUAL:** EL PATROCINADOR que adquiera participación comercial en la "Plaza de las flores 2018" zona sur, tendrá la calidad de EMPRESARIO y de PATROCINADOR, por lo cual concurren en estas dos calidades y las obligaciones que se desprenden de cada relación contractual, son independientes y están unificadas en el presente convenio. Por tanto para la lectura e interpretación del presente convenio, en todas las cláusulas que se exprese la palabra "PATROCINADOR", se deberá entender también que se está hablando de "EMPRESARIO", en lo que respecta al objeto del acta de compromiso de la "Plaza de las Flores 2018" zona sur, donde se adquiere una participación comercial y no un patrocinio publicitario, acta que hace parte integral del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL PATROCINADOR declaran ser propietarios legítimos de todos los derechos de propiedad intelectual aplicables al objeto del patrocinio que tienen que ver con los bienes y /o servicios que prestan y/o en su defecto contar con las autorizaciones y licencias de sus propietarios y/o licenciatarios. EL PATROCINADOR formalizarán expresamente y por escrito una autorización de los derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública o transformación) que necesiten para el desarrollo del presente convenio (en caso de que aplique).

Todo el material entregado por parte de EL PATROCINADOR a EL BUREAU, incluyendo imágenes, gráficos, logotipos, eslóganes, etc., son propiedad de EL PATROCINADOR y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte de EL BUREAU para cualquier fin distinto al regulado en el presente convenio, así como por cualquier otro tercero. EL PATROCINADOR se responsabilizan de cualquier tipo de reclamación que pudiera mediar por parte de terceros alegando un derecho de propiedad intelectual o industrial respecto al contenido de la publicidad y aseguran mantener indemne a El Bureau de cualquier reclamación que surja en ocasión a estos.

Las autorizaciones consagradas en el presente convenio no se extienden más allá de la fecha de duración del mismo.

CP



**CLÁUSULA VIGÉSIMA - VIGENCIA:** El presente contrato tendrá como vigencia desde la respectiva fecha de suscripción hasta el día 12 de agosto de 2018.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DERECHOS DE IMAGEN: EL PATROCINADOR,** autoriza a la Alcaldía de Medellín y a El Bureau, solo para efectos de la participación de la Feria de las Flores, el uso de la marca en silletas, afiches o la página web del evento, para lo cual entregará el arte correspondiente. Esa autorización es solo para la Feria y no podrá hacerse un uso posterior de la marca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN:** El presente Convenio es de carácter "personalísimo": se formaliza en atención a las características especiales del patrocinado y de EL PATROCINADOR, por lo que no se puede ceder o subcontratar con terceros los derechos y obligaciones contraídas, ni ceder el presente convenio.

En los eventos en que la fabricación y entrega de los productos suponga la subcontratación de algunas labores por parte de EL PATROCINADOR, tales subcontratos serán de su entera responsabilidad y no eximirán a EL PATROCINADOR de ninguna de las obligaciones derivadas del Contrato. En consecuencia, EL PATROCINADOR seguirán respondiendo ante EL BUREAU, e igualmente será el exclusivo responsable frente a sus subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El contrato de patrocinio es de naturaleza comercial, y no se establece ningún tipo de relación laboral o societaria entre las partes.

EL BUREAU y EL PATROCINADOR realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre las partes, sus colaboradores y dependientes. En consecuencia, cada uno declara que el presente convenio es de naturaleza comercial y que no existe ningún vínculo laboral entre ellos, sus colaboradores o el personal que contraten y, por tanto, conceptos tales como salarios, subsidios, afiliaciones, bonificaciones e indemnizaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales, que sobrevengan por causa o con ocasión de sus servicios. Cada uno está totalmente exonerado de estas obligaciones y el incumplido deberá salir al saneamiento de cualquier requerimiento legal o extralegal en la que se vea inmerso el cumplido, pudiendo esta repetirse contra el incumplido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

- Incumplimiento de las obligaciones de forma total o parcial derivadas del Convenio por alguna de las partes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- Incursión del PATROCINADOR en un acto que dañe la imagen de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN y/o EL BUREAU.

- Por Acuerdo mutuo entre las partes.
- Por el Cumplimiento del plazo.
- Por ser declarados en situación de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores cualquiera de las partes.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución las obligaciones derivadas de este convenio.

**PARÁGRAFO:** Con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales el contratista se obliga con El Bureau a permitir auditorias aleatorias a la nómina, pago de obligaciones de seguridad social y parafiscales, estado de pólizas, et

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** Toda Base de Datos, información oral, escrita, grabada en cualquier medio y/o soporte, referente a personas, domicilios, productos, servicios, situación financiera, clientela, estrategias, estructuras, procesos, sea propia o inherente a la profesionalidad, el giro comercial o la propiedad intelectual que cada una de las partes posea y/o registre en cualquier medio o soporte material o técnico (en adelante la "Información"), se presumirá estrictamente confidencial y por lo tanto, siempre que la misma sea revelada, voluntaria o involuntariamente, en forma expresa o tácita, a las Partes con motivo o en ocasión de las tareas que desarrollan, será tratada por éstas como estrictamente confidencial y reservada, por lo que les queda expresamente prohibido transmitir, suministrar, revelar, y/o de cualquier modo permitir que terceros accedan a la "Información", sin el expreso consentimiento escrito de la otra parte. Si a alguna de las Partes le fuera solicitada la revelación por requerimiento de organismos gubernamentales o cualquier ley aplicable, la parte reveladora deberá notificar fehacientemente a la otra Parte de tal requerimiento a los fines de no desprotegerla, posibilitando que ésta pueda arbitrar los medios legales que en derecho estime corresponder para su protección.

Conviene las partes además que no revelarán ninguna información de propiedad de la otra parte a terceras personas, ni a utilizarla en cualquier otro supuesto, excepto para el desarrollo del objeto de este instrumento. Además de lo anterior, a la terminación de el Contrato, por cualquier causa, la parte que haya recibido información confidencial deberá entregar a la otra parte, toda la información y materiales que le hayan sido proporcionados, en forma inmediata.

Por lo anterior, EL PATROCINADOR se comprometen y obligan con El BUREAU a poner toda la diligencia y el cuidado necesarios, para que sus empleados, trabajadores, contratistas, ejecutivos, funcionarios, accionistas y cualquier otra persona física o jurídica, que por cualquier motivo pudiera llegar a tener en su poder o entrar en contacto con ese tipo de información de manera permanente o eventual tendrá la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma, siendo responsable de la difusión por cualquier razón o medio, de los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar, independientemente de que en este caso la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad el Contrato.

Las Partes responderán por el fiel cumplimiento de la obligación de confidencialidad que

CP



por este Compromiso han asumido, obligándose a disponer las medidas conducentes para que sus empleados, asesores, representantes y/o mandatarios observen la obligación de confidencialidad objeto de este Acuerdo.

No habrá obligación de confidencialidad con respecto a la información que:

a.) Es o se convierta en parte del conocimiento público sin culpa de los aliados, o los miembros de su personal.

b.) Es recibida de un tercero sin ninguna obligación de confidencialidad

c.) Está en posesión del BUREAU O EL PATROCINADOR antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

Esta obligación de confidencialidad y las responsabilidades que su incumplimiento genere se extienden a todos los miembros del personal, empleados, subcontratistas, dependientes y agentes de EL BUREAU Y DEL PATROCINADOR por el término de tres (3) años contados desde la fecha de vencimiento del presente CONVENIO.

EL BUREAU y EL PATROCINADOR reconocen que todo material confidencial, técnico o comercial, que se adquiera o utilice en la ejecución de este Convenio y de los que se suscriban para cada producto es devolutivo, incluyendo, pero sin limitarse: mapas, registros, películas, reportes y comunicaciones en general, serán de propiedad de cada uno de las partes suministrase y le será devuelto inmediatamente deje de ser requerido y, a más tardar, al tiempo de terminación del CONVENIO.

**PARÁGRAFO 1. RESARCIMIENTO.** Todo acto violatorio de la reserva de confidencialidad pactada en esta cláusula, hará incurrir en responsabilidad y obligación de resarcimiento integral de todos y cada uno de los daños presentes y futuros, patrimoniales y extra patrimoniales, a la Parte que así lo origine.

**PARÁGRAFO 2.** Por lo anterior, la Partes se comprometen y obligan mutuamente a poner toda la diligencia y el cuidado necesarios, para que sus empleados, trabajadores, contratistas, ejecutivos, funcionarios, accionistas y cualquier otra persona física o jurídica, que por cualquier motivo pudiera llegar a tener en su poder o entrar en contacto con ese tipo de información de manera permanente o eventual tendrá la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma, siendo responsable de la difusión por cualquier razón o medio, de los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar, independientemente de que en este caso la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad el convenio

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** Este Convenio establece el acuerdo final, completo y exclusivo entre las partes con respecto a la materia objeto del mismo, y reemplaza todos los entendimientos anteriores y/o contemporáneos referentes al mismo objeto. Las estipulaciones y los documentos que forman parte de este Contrato, únicamente podrán ser modificados por las partes de común acuerdo y por escrito. Los derechos y obligaciones que en este Contrato confieren a cada una de las partes, no se entenderán como modificados o derogados en virtud de actuaciones en contrario durante el curso de su ejecución. Así mismo, la tolerancia de una de las partes

GP

ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no se considerará como aceptación tácita del hecho tolerado.

Las partes consagran expresamente que la nulidad de una cláusula no implica la nulidad de toda la obligación contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - HABEAS DATA:** Los datos consignados en el presente convenio serán tratados de acuerdo a la **política de tratamiento de datos personales**, adoptada por EL BUREAU, para informar sobre los temas que tienen que ver con el desarrollo del objeto social de la fundación.

Es por lo anterior que con la firma del presente convenio se autoriza a EL BUREAU el tratamiento de los datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

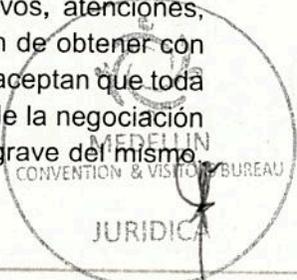
**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente acuerdo, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas: (i) estará integrado por tres (3) árbitros, salvo en los procesos de menor cuantía donde será un (1) arbitro, (ii) los árbitros serán designados de conformidad con lo que establezca el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, (iii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín; (iv) el tribunal funcionará en Medellín, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad, y (v) el fallo de los árbitros será en derecho o según principios técnicos, dependiendo de que la controversia verse sobre aspectos legales del acuerdo o sobre aspectos técnicos del mismo, acogiéndose a la Ley 1563 de 2012.

En caso de que no exista acuerdo entre las partes acerca de la naturaleza técnica o jurídica del litigio, la diferencia se someterá a un amigable componedor nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ORDEN DE AUTORIDAD -** Si por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita sea revelada la información confidencial y privilegiada, la parte requerida dará aviso de dicha orden a la otra previamente al cumplimiento de la orden.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CONFLICTO DE INTERÉS:** Las partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o socios, representantes o contratistas y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este convenio constituye un incumplimiento grave del mismo.

CP



Igualmente las partes se obligan a velar por que sus empleados, representantes, y/o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra parte. Por lo anterior, es obligación de cada una de las partes poner en conocimiento de la otra en la dirección y teléfono que se adjunta para efectos de notificación de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato prestará merito ejecutivo para la exigibilidad de las obligaciones aquí contenidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, a lo cual renuncian desde ya las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN DE ACREDITACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El PATROCINADOR se obliga a cumplir con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, para lo cual afiliará a los trabajadores que requiera para la ejecución del objeto del convenio, a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P.), una Empresa Promotora de Salud (E.P.S.) y una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y aportará a EL BUREAU constancia de la afiliación respectiva y mensualmente constancia de los pagos a la Seguridad Social Integral.

En el evento que EL PATROCINADOR utilice personal extranjero para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, acreditará que tiene cubiertos los riesgos inherentes a los trabajos a ejecutar.

**PARÁGRAFO:** Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes y a la finalización del convenio, EL PATROCINADOR acreditará el cumplimiento de la obligación de pago a que se hace mención en esta cláusula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL PATROCINADOR declara que no se encuentra inmerso en ninguna inhabilidad y/o incompatibilidad consagrada en la Ley, frente a EL BUREAU y/o a la ejecución del presente contrato.

Asimismo, declara que, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste se obliga con EL BUREAU a ceder el contrato previa autorización escrita de EL BUREAU, si ello no fuere posible, EL PATROCINADOR renunciará a su ejecución sin lugar al pago de indemnización y/o cualquier pena contemplada en la Ley y/o el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL:** Si alguna de las Partes incumpliese en forma total o parcial las obligaciones contenidas en el convenio, pagará a la parte que cumplió o se allanó a cumplir, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Al presentarse cualquier evento de incumplimiento, la Parte cumplida requerirá por escrito a la otra, para que en un plazo máximo de treinta (30) días



hábiles contados desde la fecha de su comunicación, subsane o sanee el evento de incumplimiento. Si vencido dicho plazo no se hubiere subsanado el incumplimiento a entera satisfacción de la parte cumplida, la obligación de pagar la pena se hará exigible con la simple manifestación del incumplimiento por la parte cumplida, sin necesidad de requerimiento privado o judicial alguno. Es entendido que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, ni el derecho de la parte cumplida a requerir el pago de las indemnidades a que haya lugar bajo el contrato o la ley aplicable.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO Y LEY:** Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Medellín y el presente contrato se rige conforme lo establece el presente documento y en lo no previsto en él por las normas legales vigentes que regulan la materia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones requerimientos o comunicaciones entre las partes deben ser realizadas por escrito y se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado o mediante correo electrónico con confirmación de entrega a las siguientes direcciones:

- EL PATROCINADOR: En la Carrera 47 No. 49 - 12, teléfono 5115855 de la ciudad de Medellín.
- EL BUREAU – En la Calle 41 No. 55-80 Oficina 306 Plaza Mayor – Ala Norte teléfono 2616060 de la ciudad de Medellín.

Se firman en señal de aceptación dos ejemplares de este convenio del mismo valor y tenor el día treinta (30) de julio de 2018.



*Maria Clemencia Botero Fernández*  
**MARÍA CLEMENCIA BOTERO FERNÁNDEZ**  
Representante Legal - EL BUREAU  
NIT 811.008.634 - 8

*Gildardo Alfredo Pérez Lopera*  
**GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**  
Representante Legal - EL PATROCINADOR  
NIT. 890.980.058-1  
*Renso V. Mancilla / prof Univ. S.B.*

	Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>Firma:</b>	<i>Daniela Vasco</i>	<i>Gloria Londoño</i>	
<b>Nombre:</b>	Daniela Vasco Graciano	Gloria Londoño	Laura Sepúlveda Marín
<b>Cargo:</b>	Abogada Ejecutiva	Auxiliar Administrativa	Secretaria General

**UB: JUAN E. ALBO (e) A J P**

